DOCUMENTO SOBRE LA POSICIÓN

de

importadores europeos de vajilla y utensilios de cocina

Los importadores europeos de vajilla y utensilios de cocina, apoyados por una gran cantidad de negocios minoristas europeos y algunos fabricantes europeos, objetan y se **oponen** firmemente a la imposición de derechos antidumping para vajilla de cerámica y utensilios de cocina procedentes de la República Popular China por las siguientes razones:

(a) **Los demandantes (fabricantes de la UE) no califican como industria relevante de la Comunidad.**

- porque existe una cantidad sustancial de fabricantes de la Comunidad que importan ellos mismos los supuestos productos de dumping de China,
- la cantidad de fabricantes que apoyan la queja pero que no importan ellos mismos de China, representa **menos del 25 %** de la producción total del producto similar fabricado por la industria de la Comunidad.
- por lo cual los presentes procedimientos no han comenzado en el primer lugar. (Art. 5 (4) Reglamento de base)

(b) **Los demandantes (fabricantes de la UE) solamente representan a un grupo minoritario de proveedores.**

- porque el mercado depende de las importaciones totales de vajilla de casi **93 %,**
- los fabricantes europeos cuentan con una cuota del mercado no mucho mayor que el **7 %**,
- los demandantes reclaman ser apoyados por el 35 % de los fabricantes europeos, lo cual significa que dichos fabricantes que apoyan la queja cuentan con una cuota del mercado de solo **2,5 %,**
- Mientras que los productos importados de China cuentan con una cuota del mercado superior al **66 %**,
- y para imponer medidas antidumping significaría proteger a muy pocos a expensas de la gran mayoría de agentes del mercado, lo cual se tiene que considerar como desproporcionado y en contra de los intereses de la Comunidad.

  (Art. 21 (1) Reglamento de base)

(c) **Efectivamente, los chinos no han incurrido en ningún dumping**

- Porque los fabricantes chinos venden en su mercado interno a precios equivalentes o aun inferiores que los precios cuando exportan sus productos.

  (Art. 1 (2) Reglamento de base)

(d) **Efectivamente, no existe ninguna amenaza directa que surja de las importaciones chinas**

- porque, por un lado, existe una cantidad sustancial de fabricantes europeos capaces de fabricar productos comparables en cantidades considerables a precios comparables o inferiores aun,
- y, por el otro lado, los precios que tienen que pagar los importadores europeos por productos importados de China estuvieron sujetos a un aumento considerable del **39 %** de Enero de 2010 a Junio de 2012.

  (Base de datos de Eurostat, fragmento adjunto)

(e) **Efectivamente, los fabricantes europeos no pueden verse perjudicados por las importaciones chinas.**

- porque los fabricantes europeos atienden el segmento de mercado seleccionado, caracterizado por productos de precios altos vendidos principalmente en las tiendas especializadas.
- mientras que los importadores europeos atienden un segmento de mercado totalmente diferente, caracterizado por productos a bajo precio vendidos en las tiendas minoristas locales e instalaciones locales en la vecindad de los consumidores.
- por lo tanto, los productos importados por los importadores europeos no compiten directamente con los productos que producen los fabricantes europeos,
- lo cual explica que los fabricantes europeos, según sus propios estados financieros y comunicados de prensa, gestionados para lograr resultados comerciales récord en los últimos años (¡¡ a pesar de su alegación que los productos importados de China sujetos a dumping y a pesar de que allí hay recesión !!).

(Comunicado de prensa de BHS tabletop AG y Steelite International plc, adjuntos)

(f) **Aun los fabricantes europeos más importantes se oponen estrictamente a los derechos antidumping**

- ya que la situación actual del mercado y la distribución de cuotas de mercado entre los fabricantes de la UE y las importaciones chinas no son el resultado de un problema agudo reciente que necesita la intervención de las autoridades,
- este es el resultado de un desarrollo que comenzó hace varias décadas, e imponer derechos antidumping en las circunstancias actuales **no** significaría eliminar efectos distorsionadores ni restaurar la competencia efectiva,
- esto significaría exactamente lo contrario, los derechos antidumping eliminarían, en efecto, la competencia efectiva e introduciría un efecto distorsionador, es decir, siendo lo contrario a lo que necesita el interés de la Comunidad,
- por lo que aun los **fabricantes europeos** más importantes **se oponen** expresamente a la imposición de derechos antidumping, particularmente porque temen perjudicar su propios negocios.

  (Cartas de Portmeirion Group plc y de Just Mugs Ltd, adjuntas)

(g) **Los importadores y los minoristas europeos son por lejos la 'industria más grande de la Comunidad'.**

- porque ellos representan a una cuota de mercado superior al **66 %**,
- La introducción de derechos adicionales causaría un daño grave a este sector europeo de importación y a todos los negocios incluidos en la distribución de sus productos.
- porque los importadores europeos han realizado fuertes inversiones durante varios años, y les ha causado muchos esfuerzos para establecer el segmento del mercado que abastecen actualmente para crear sus propias marcas y marcas comerciales, y para crear un sistema de canales de distribución y ventas locales en funcionamiento que permite vender vajilla a precios asequibles mediante una red de ventas ubicadas cerca a los consumidores.
- se arriesgaría todo esto si se impusieran derechos antidumping,
- porque el mercado que atienden no aceptará aumentos de precio que no sean el resultado de la mera operación de fuerzas del mercado, pero que sean el resultado de **interferencias artificiales de las autoridades** (derechos antidumping),
- y provocando así disminuciones sustanciales de sus ventas, cayendo posiblemente a cero en algunas de las áreas de los productos.

(h) **Una cantidad considerable de empleos estaría en riesgo**

- porque varios importadores europeos y minoristas cuyos negocios dependen de la importación de los productos investigados estarían forzados a retirarse del mercado o a reestructurar considerablemente sus negocios,
- que podría provocar la pérdida de trabajo de hasta **7000** empleados, solamente por el lado de los importadores europeos,
- y cientos o miles adicionales más del lado de los minoristas europeos,
- los cuales, según lo que confirmó **Metro** durante la audiencia de la Comisión del 22 de Agosto de 2012, costaría fácilmente hasta 5000 empleos relacionados con la vajilla en toda Europa solamente dentro del grupo Metro.

  (y siendo Metro solamente una de las 20 cadenas de minoristas más importantes en Europa, de las cuales las otras son Auchan, Carrefour, Edeka, Tesco, etc).

(i) **Haría un daño considerable a los consumidores europeos**

- porque la introducción de derechos adicionales no ayudaría a los fabricantes europeos a superar los problemas estructurales que pudieran tener algunos,
- sin embargo, en todo caso causarían daños a los **consumidores europeos**, porque los derechos antidumping tendrían un efecto lineal directo en los precios al consumidor, lo cual encarecería considerablemente la mayor parte de los productos de la vajilla que ellos compran, y como resultado de la caída de las ventas, estos productos desaparecerían totalmente de las estanterías de las cadenas minoristas en el futuro cercano.
- por lo tanto, privando a los consumidores europeos de la oportunidad de comprar vajilla y utensilios de cocina a precios asequibles a través de una red de instalaciones locales de abastecimientos en su vecindad.

La imposición de derechos antidumping significa desproporcionar y va en contra de los intereses de la Comunidad.

(Art. 21 (1) Reglamento de base)

Documentos adjuntos:

- Carta de oposición, Casa Inte rnational (minorista europeo)
- Carta de oposición, tedox (minorista europeo)
- Fragmento de la base de datos de Eurostat, aumento de precios a las importaciones chinas de Enero de 2010 a Junio de2012.
- Comunicado de prensa, Steelite International
- Comunicado de prensa, BHS tabletop
- Carta de oposición, Portmeirion Group plc (fabricante europeo)
- Carta de oposición, Just Mugs Ltd (fabricante europeo)